

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGCCJ-1522-2023

Asunto: Se comunican medidas adoptadas con motivo de la Auditoría DAIB/2023/23

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º y 18 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración, me refiero al oficio CSCJN/DGA/DAIB-628-2023, recibido el 28 de septiembre del año en curso, a través del cual hizo llegar el informe de resultados, así como las Cédulas de Resultados, Observaciones y Acciones Finales, derivados de la auditoría DAIB/2023/23, denominada “Ejercicio de Recursos Públicos y Operación de los Programas Sustantivos a cargo de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero”, de los cuales se advierte que, en el marco de dicha auditoría, se determinaron las siguientes acciones:

(1) 23-23-R1-O01-30-1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de control y seguimiento para implementar o gestionar, de manera oportuna, la coordinación con instituciones externas para ejecutar las actividades programadas en el “Esquema Anual de Eventos y Actividades” del año que corresponda, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en los instrumentos programáticos que regulan su operación.

(2) 23-23-R5-O01-30-1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar que se incluyan requerimientos presupuestales en el Programa Anual de Necesidades que ya fueron ejecutados con anterioridad, a fin de asegurar que los recursos presupuestales disponibles para este Alto Tribunal se programen para la atención de aspectos prioritarios.

(3) 23-23-R5-O01-30-2

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios para que los registros que se efectúen en el Sistema Integral Administrativo cumplan con las características y condiciones requeridas según sea el caso, a fin de asegurar que la información contable y presupuestaria emitida por este Alto Tribunal cuente con veracidad.

(4) 23-23-R7-O01-30-1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios para que, en la contratación de servicios se elabore, invariablemente, la constancia de recepción a entera satisfacción que corresponda, a fin de que se cuente con el soporte documental que acredite la procedencia del ejercicio de recursos autorizados a este Alto Tribunal.

(5) 23-23-R10-O01-30-1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar remanentes generados y refacturación en la



prestación de los servicios recibidos, a fin de asegurar que el avance de la gestión presupuestal de las sedes institucionales, adscritas a esa dirección general, sea veraz y confiable.

(6) 23-23-R11-O01-30-1

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios para que, en la publicación de las Convocatoria/Bases de procedimientos concursales para la adquisición de bienes y contratación de servicios, se realicen las gestiones con oportunidad y se adjunte la documentación necesaria para asegurar la participación y libre concurrencia de los agentes económicos en posibilidades de atender las necesidades de este Alto Tribunal, a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en el mercado.

(7) 23-23-R11-O01-30-2

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que cuando se detectan incumplimientos a las condiciones establecidas en los contratos formalizados para la adquisición de bienes y contratación de servicios, se inicie el procedimiento de imposición de sanciones respectivo, a fin de que se subsanen los posibles perjuicios causados a este Alto Tribunal por los incumplimientos incurridos.

(8) 23-23-R11-O01-30-3

Que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica establezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar que los contratos que administre la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero, se ejecuten conforme a las condiciones pactadas en estos, y que, en caso de ser necesarios cambios en ellos, se formalicen los convenios modificatorios respectivos, a fin de evitar controversias sobre los aspectos pactados en los instrumentos contractuales y garantizar la posibilidad de imponer sanciones por los eventuales incumplimientos.

Sobre el particular, me permito señalar que, en aras de cumplir con las acciones aludidas, esta Dirección General, a través del oficio DGCCJ-1509-2023, instruyó a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero (**Anexo 1**), para que implementara diversas acciones que esta Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) considera incidirán en una mejor gestión y supervisión de aquellos aspectos que fueron materia de las observaciones que dieron lugar a las acciones determinadas por esa Contraloría.

Ahora bien, por cuanto atañe a la acción número **23-23-R1-O01-30-1**, esta DGCCJ toma nota de la misma y de las razones que la sustentan y, en atención a ello, en lo subsecuente, esta DGCCJ, previo a la elaboración del Esquema Anual de Eventos y Actividades y/o cualquier otro instrumento análogo, buscará contactar a las instituciones que se pretenda incluir en los mismos para coordinar eventos, a fin de que conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones determinen lo conducente.

Cabe advertir que el hecho de que alguna institución acepte participar con esta DGCCJ en la coordinación de algún evento y que, por ende, se incluya en el Esquema Anual de Eventos y Actividades, no garantiza que dicha participación se lleve a cabo por causas no atribuibles a esta DGCCJ.

No omito señalar que, adicionalmente, como medida para dar cumplimiento a las acciones determinadas por esa Contraloría, así como para llevar a cabo su supervisión, las Cédulas de Resultados, Observaciones y Acciones Finales derivadas de la auditoría fueron hechas del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

conocimiento de las diversas direcciones de área adscritas a esta DGCCJ que tienen injerencia en la coordinación de los programas y demás aspectos que fueron motivo de observación. Lo anterior, a fin de que dichas direcciones de área tengan conocimiento de las observaciones y acciones que derivaron de las mismas y, a partir de ello, puedan coordinar y apoyar a las CCJ de tal manera que se logre reducir al máximo el riesgo de incurrir nuevamente en las acciones observadas (**Anexo 2**).

Por lo anterior, mucho le agradeceré que, de no mediar inconveniente alguno, tenga por solventadas las acciones determinadas en el informe de auditoría.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Alejandro Herrera Macías
Director General de Casas de la Cultura Jurídica

RVG/ELR/VIHH
Turno 2249

72kQbTswW/39vzoZHYa7xEc00vBpysx9HomT1G3a1/U=



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO CSCJN/DGA/DAIB-712-2023

Asunto: Seguimiento de acciones promovidas de la auditoría núm. DAIB/2023/23

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023.

Lic. Alejandro Herrera Macias

Director General de Casas de la Cultura Jurídica

P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción XV, y 39, fracciones III, VIII, X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, del apartado III “Seguimiento de Recomendaciones”, de la Guía General de Auditoría, autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012; comunico a usted que del análisis a la información y documentación proporcionada, mediante oficio No. DGCCJ-1522-2023, recibido en esta dirección general el 13 de octubre de 2023, respecto del seguimiento a las acciones promovidas en la auditoría número DAIB/2023/23 denominada “Ejercicio de Recursos Públicos y Operación de los Programas Sustantivos a cargo de la casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero”, se tienen los resultados siguientes:

Se considera atendida la acción siguiente:

- **23-23-R1-O01-30-1**
- **23-23-R5-O01-30-1**
- **23-23-R5-O01-30-2**
- **23-23-R7-O01-30-1**
- **23-23-R10-O01-30-1**
- **23-23-R11-O01-30-1**
- **23-23-R11-O01-30-3**

Por lo anterior, se da por concluido el seguimiento a la atención de las siete acciones, derivada de la auditoría de referencia.

Adicionalmente, se considera como no atendida la acción siguiente:

- **23-23-R11-O01-30-2**

Lo anterior, debido a que si bien, con los argumentos, información y documentación vertidos se atienden los principales aspectos que motivaron la acción determinada en la auditoría practicada, no se proporcionó evidencia sobre las gestiones efectuadas, en relación con la imposición de las sanciones derivadas de los incumplimientos detectados en el contrato núm. 50220021 “Servicio de Limpieza Integral y Jardinería”, por lo que el seguimiento a la atención de dicha acción continúa.



La Dirección General de Auditoría se reserva el derecho de ejercer las acciones pertinentes, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 39, fracción XII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en su caso, se dará vista a la autoridad competente. En este sentido, se adjuntan las cédulas correspondientes, en la que se presentan las particularidades de las acciones promovidas antes citadas, con lo cual se concluye el seguimiento en 7 casos, mientras que, en el otro continúa.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Encargado del Despacho de la Dirección General de Auditoría
De conformidad con la designación hecha mediante el oficio CSCJN/36/2023.

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

C.c.e.p Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Actividad	Persona servidora pública	Cargo	Rúbrica
Autorizó	Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña	Director de Auditoría Integral	
Revisó	L.C. Angelica María Juárez Tovar	Subdirectora de Auditoría	
Elaboró	L.C. Norma Olimpia García Quintero	Jefa de Departamento	
Elaboró	Lic. Aldo Velázquez Arias	Profesional Operativo	